

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2024.

PARA: **LINA MARCELA RINCON ANDRADE**
Jefe de Contratación

DE: **HERNAN PARDO BOTERO**
Gerente de Infraestructura

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGAN
Vicepresidente Técnica

ASUNTO: Estudio de necesidad para la contratación de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD**”.

Convocatoria abierta	<input type="checkbox"/>	Selección de consultorías	<input type="checkbox"/>
Contratación directa	<input checked="" type="checkbox"/>	Invitación a ofertar	<input type="checkbox"/>

Cordial saludo:

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 270 de 2024, suscrito el día 21 de marzo de 2024, entre la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER y la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD, cuyo objeto consiste en “Prestar el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos para adelantar todas las actividades conexas y adicionales a la búsqueda y recuperación de personas dadas por desaparecidas para los proyectos priorizados por la UBPD en el marco de su misión humanitaria”, se solicitó a FINDETER adelantar la contratación que tiene por objeto “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD**”.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el documento de estudios previos para que el grupo a su cargo realice los trámites para su aprobación; sin perjuicio de iniciar la contratación hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su suscripción.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como

un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de- FINDETER es de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmaron el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En el Punto 5 del Acuerdo Final, correspondiente al Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, se definió la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), conformado por tres mecanismos: a Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

Al respecto, el Acto Legislativo No. 01 de 2017 incorporó en la Constitución Política, mediante título transitorio, las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Así, en artículo transitorio 3° del mismo Acto Legislativo se creó la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.

El día 21 de marzo de 2024, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD y la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 270 del 2024 a través de la plataforma transaccional SECOP II, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ADICIONALES A LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS PARA LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA”*.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo citado, FINDETER suscribió, el 12 de abril de 2024 con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A, el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-119772 del 2024 cuyo objeto es: “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 3-1-68573 de 2017, con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO o la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y por cuenta del Fideicomitente, para que como vocera y administrativa del

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del presente FIDEICOMISO y que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS de este.”

Una vez suscrito el contrato interadministrativo, FINDETER adelantó mesas de trabajo con delegados de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en adelante UBPD, donde se iniciaron las conversaciones para definir el Reglamento del Programa Red de Apoyo y el Anexo Social, documentos en los que se definieron las pautas y criterios para participar en la convocatoria realizada por la UBPD en el marco del Contrato Interadministrativo, dentro de los cuales se priorizó con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo en comento, adelantar la contratación directa que tiene por objeto **“EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”**.

Por todo lo expuesto, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD requiere ineludiblemente, para el desarrollo de las iniciativas y actividades descritas, contar con un aliado idóneo, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo 113 de la C.P que establece: *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Así pues, atendiendo el marco legal que le permite a FINDETER prestar servicios de asistencia técnica y estructuración de proyectos, así como lo estipulado en la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de FINDETER, y con el fin de implementar el Plan Nacional de Desarrollo: *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* se hace necesario contratar las iniciativas escogidas de manera objetiva por la UBPD, postuladas en el marco de la Convocatoria para la Conformación de la Red de Apoyo Operativo Para La Búsqueda, con el objetivo de contribuir a la misionalidad de la UBPD y en tal sentido, dichas iniciativas están dirigidas al cumplimiento de los resultados estratégicos del Plan de Acción Institucional, es decir: i) Investigación humanitaria y extrajudicial para la búsqueda; ii) Participación Integral con enfoque diferencial, étnico y de género; iii) gestión del conocimiento y preservación de la memoria; iv) articulación interinstitucional e intersectorial para el fortalecimiento de las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial y v) sensibilización, pedagogía y comunicación para la búsqueda, en consecuencia, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, solicitó a FINDETER la respectiva contratación.

A través de la Red de Apoyo Operativo Para La Búsqueda y conforme a las iniciativas postuladas por personas naturales se desarrollarán actividades orientadas a 1. Fortalecer capacidades, habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD por medio de la implementación del programa de la Red de Apoyo Operativo para la búsqueda y 2. Respaldo las acciones y propuestas presentadas por aquellas personas buscadoras, sujetos de especial protección constitucional u organizaciones que buscan, las cuales serán previamente aprobadas y seleccionadas por parte de la UBPD.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de presentarse vacíos durante el en que, en desarrollo de la ejecución del contrato, se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos, demás documentos de la contratación y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

De esta manera, el marco legal de la presente contratación se fundamenta en la demarcación de las competencias interinstitucionales, los ejes del Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo- PND, la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular y el Contrato Interadministrativo 270 de 2024 suscrito con la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD teniendo como fundamento, la modalidad de Contratación Directa, las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO 3-1-119772DE 2024.

Teniendo en cuenta las obligaciones que ha adquirido FINDETER con la suscripción del contrato interadministrativo 270-2024, se requiere la contratación de prestación de servicios de una persona natural para desarrollar la iniciativa seleccionada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD, en el marco del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.

1.2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de garantizar “(...) el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (...)”

A su vez el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, enuncia los principios de la Función Administrativa “(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)”

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 describe “(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)”.

Dentro de este marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

De esta manera, el marco legal de la presente contratación se fundamenta en la demarcación de las competencias interinstitucionales, los ejes del Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo- PND, la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular y el Contrato Interadministrativo 270 de 2024 suscrito con la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD teniendo como fundamento, la modalidad de Contratación Directa las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO 3-1-119772DE 2024, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de las familias que conforman las Organizaciones Sociales en Colombia.

1.3. ANTECEDENTES

La Constitución Política en su artículo 22 establece la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

En cumplimiento de este mandato constitucional, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmaron el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

El Punto 5 del Acuerdo Final, correspondiente al Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, definió la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), conformado por tres mecanismos: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición; la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

Al respecto, el Acto Legislativo No. 01 de 2017 incorporó en la Constitución Política, mediante título transitorio, las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Dicho acto estableció la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

Mediante el artículo transitorio 3º del mismo Acto Legislativo se creó la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.

En virtud de este Acto Legislativo el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley No. 589 de 2017, a través del cual se organizó la UBPD, y se estableció que la misma es una entidad de carácter humanitario y extrajudicial, que según el objeto establecido en el artículo 2º del precitado decreto tiene por función, dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

Conforme al inciso primero del artículo primero del citado Decreto, “la UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal”. Sin embargo, no hace parte del sector administrativo de Justicia y del Derecho, por no encontrarse adscrita ni vinculada al citado sector administrativo ni a ningún otro sector de la Rama Ejecutiva, con lo cual se garantiza su naturaleza especial, autonomía e independencia que exige el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJRN).

Al respecto, es importante precisar que las labores humanitarias de la UBPD requieren un cambio en el paradigma de la forma como hasta ahora las instituciones del Estado han desarrollado sus funciones para afrontar el fenómeno de la desaparición de personas en Colombia. Se contempla la posibilidad de que la UBPD lleve a cabo todas las labores de búsqueda, localización, identificación, recuperación y entrega de manera humanitaria, con el objetivo de satisfacer los derechos de las víctimas y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Final de manera efectiva, sin que se vea comprometida en ningún momento su naturaleza humanitaria y extrajudicial.

Así las cosas, la UBPD debe, dentro de sus funciones, garantizar, cuando sea posible, la entrega a los familiares de los cuerpos esqueletizados, de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre asegurando una entrega digna y atendiendo las diferentes tradiciones étnicas y culturales, y los estándares internacionales y nacionales vigentes, entre ellos los establecidos en la Ley 1408 del 20 de agosto 2010.

Dentro de las funciones y atribuciones de la UBPD, definidas en el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, se encuentra el “recolectar toda la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, contrastando la información existente en las distintas fuentes oficiales y no oficiales, y establecer el universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

En el ejercicio de esta función, la UBPD puede, entre otras: *“Solicitar y recibir información de personas, entidades del Estado u organizaciones sociales y de víctimas que contribuyan a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, incluida información oficial que repose en bases de datos mecánicas, magnéticas u otras similares, de conformidad con la Ley”, así como “incentivar a la sociedad en general a suministrar información de manera confidencial que permita apoyar las labores de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” y “Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados.”*

Es función también de la UBPD, según el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, *“garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados”.*

Para el 2024, la entidad definió la línea estratégica número 5 denominada “Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda”, con el fin de lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas, pueblos y comunidades participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

Uno de los productos de esta estrategia, corresponde a la implementación del programa de red de apoyo operativo para la búsqueda con personas buscadoras y organizaciones. En ese sentido, este programa espera dar respuesta

a la garantía de información y participación de personas buscadoras, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas; para lo cual se plantea el fortalecimiento de habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD por medio de la implementación del programa de la red de apoyo operativo para la búsqueda.

Para dar cumplimiento a la misión anterior, la Unidad de búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD y FINDETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 270 del 2024 a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 21 de marzo de 2024, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ADICIONALES A LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS PARA LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA”**, El cual inició el 22 de marzo de 2024 según consta en acta de inicio de esa fecha, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas por el contrato citado, FINDETER suscribió, el 12 de abril de 2024 con La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-119772 cuyo objeto es “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 3-1-68573 de 2017, con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO o la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y por cuenta del Fideicomitente, para que como vocera y administrativa del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del presente FIDEICOMISO y que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS de este.”

De conformidad con lo indicado, mediante Comité Fiduciario No.1 del 17 de abril de 2024 se aprobó el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER - UBPD, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO 3-1-119772 de 2024, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 270 DE 2024.

Una vez suscrito el contrato interadministrativo, FINDETER adelantó mesas de trabajo con delegados de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), donde se iniciaron las conversaciones para definir el reglamento de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda y el Anexo Social del mismo, documentos en los que se definieron las pautas y criterios para participar en la convocatoria realizada por la UBPD en el marco del Contrato Interadministrativo, dentro de los cuales se priorizó con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo en comento, adelantar la contratación directa que tiene por objeto **“EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”**.

De otra parte, en el contrato interadministrativo señalado, se incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación derivada, hasta la adjudicación de los proponentes y la contratación a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las actividades priorizadas de cada uno de los proyectos, atendiendo las obligaciones que establecen:

“(…) CUARTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER:

b. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

(...)

3. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica recibida de los proyectos priorizados y viabilizados. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán las aclaraciones o ajustes que correspondan.

4. Informar a la UBPD, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto convenido.

5. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a la UBPD para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.

6. Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual con observancia de los principios y procedimientos previstos en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V2.

Con base en lo anterior, en el marco del desarrollo de las actividades que cumplan los objetivos del Contrato Interadministrativo 270-2024, se lleva a cabo la presente contratación que tiene por objeto “EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En el alcance del Contrato Interadministrativo No.270 de 2024, se contemplaron dos componentes sobre los cuales giraría la contratación derivada a saber: 1) **Componente A:** Se refiere a la asistencia técnica prestada a la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación; para el despliegue de las actividades de búsqueda, ubicación e intervención en sitios de interés forense mediante métodos de prospección y excavación arqueológica y, 2) **Componente B:** Se refiere al Fortalecimiento de habilidades e intercambio de saberes; apropiación y empoderamiento comunitario de los territorios (Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales). Así las cosas, la presente contratación se enmarca en el Componente B, por lo que su finalidad va encaminada al Fortalecimiento de habilidades e intercambio de saberes; apropiación y empoderamiento comunitario de los territorios a lo largo y ancho del territorio nacional en las iniciativas priorizados por la Unidad de Búsqueda.

Cabe la pena resaltar que la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, tienen dentro de sus productos la implementación del programa de red de apoyo operativo para la búsqueda con personas buscadoras y organizaciones.

El programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda es una iniciativa de colaboración y de solidaridad conformada por personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos y sujetos de especial protección, comprometidas con la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas desaparecidas.

El propósito fundamental es fortalecer los procesos de búsqueda, a través del intercambio de saberes y conocimientos, así como consolidar las capacidades individuales y colectivas en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas. Esta red se fundamenta en el reconocimiento mutuo, la solidaridad y la coordinación, con el fin de generar un impacto significativo en la labor de búsqueda y contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos de desaparición.

La gestión social que se desarrolla en el marco del programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda está comprendida en dos grandes componentes:

1. Fortalecer capacidades, habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD por medio de la implementación del programa de la Red de Apoyo Operativo para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.
2. Respaldo las acciones y propuestas presentadas por aquellas personas buscadoras, sujetos de especial protección constitucional u organizaciones que buscan, las cuales serán previamente aprobadas y seleccionadas por parte de la UBPD

Las iniciativas para la búsqueda humanitaria y extrajudicial tienen como objetivo contribuir a la misionalidad de la UBPD y en tal sentido, deben estar dirigidas al cumplimiento de los resultados estratégicos del Plan de Acción Institucional, es decir: i) Investigación humanitaria y extrajudicial para la búsqueda; ii) Participación Integral con enfoque diferencial, étnico y de género; iii) gestión del conocimiento y preservación de la memoria; iv) articulación interinstitucional e intersectorial para el fortalecimiento de las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial y v) sensibilización, pedagogía y comunicación para la búsqueda.

En el marco del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, las iniciativas presentadas se enfocaron en tres grandes resultados:

Resultado 1: Documentación de nuevos casos de personas dadas por desaparecidas como parte del mandato contenido en el Decreto Ley 589 de 2017.

Resultado 2: Toma de muestras biológicas a familiares consanguíneos que aporten en el proceso de identificación de restos humanos o personas halladas con vida.

Resultado 3: Acciones para la identificación de sitios de interés forense, tales como: cementerios comunitarios, zonas de disposición de cuerpos ubicadas en zonas de interés y con enfoque étnico territorial.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

En este sentido, teniendo en cuenta el Anexo Social del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, y la suscripción del contrato interadministrativo No. 270-2024, el cual contempla en su alcance la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas a cargo de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas Por Desaparecidas en el Contexto y Razón del Conflicto Armado, se requiere la prestación de servicios para ejecutar las iniciativas seleccionadas y presentadas por personas naturales en el marco de la convocatoria y apertura del programa red de apoyo operativo para la búsqueda realizada por la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas - UBPD. Es por ello, que se requiere de una persona que documente archivos personales, nuevas solicitudes de búsqueda y casos de personas dadas por desaparecidas como parte del mandato contenido en el Decreto Ley 589 de 2017, tome muestras biológicas a familiares consanguíneos que aporten en el proceso de identificación de restos humanos o personas halladas con vida, y tome las acciones para la identificación de sitios de interés forense, tales como: cementerios comunitarios, zonas de disposición de cuerpos ubicadas en zonas de interés y con enfoque étnico territorial.

Por consiguiente, en el marco de las actividades a ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo y las obligaciones propias de FINDETER, se requiere la contratación de una persona natural que preste sus servicios para para ejecutar la iniciativa seleccionada en el marco de la convocatoria y apertura del programa red de apoyo operativo para la búsqueda realizada por la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas - UBPD Contrato interadministrativo No. 240-2024.

1.5. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El manual operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - UBPD, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, señala respecto de la modalidad de contratación directa y de conformidad con las obligaciones específicas de FINDETER, establecidas en la propuesta presentada y en el contrato interadministrativo No. 270-2024, para la asistencia técnica y administración de recursos, suscrito con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD, le corresponde a FINDETER:

“(…) CUARTA: OBLIGACIONES DE FINDETER

B. OBLIGACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

5. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a la UBPD para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.

6. Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual con observancia de los principios y procedimientos previstos en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V2. (...).”

La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, en atención a lo dispuesto en

el MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - UBPD, el cual señala que dicha modalidad se aplicará en el siguiente caso:

“(…) 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo.

Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
 - 2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*
- (…)*

Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(…) 4.7. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la necesidad de la contratación remitida por el BENEFICIARIO y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y/o la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*

Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.

 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente. (…)

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD”**.

En este sentido, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de infraestructura de FINDETER, de acuerdo con la instrucción dada por la UBPD, mediante documento UBPD-1-2024-014945 del 17 de septiembre procedió a adelantar la contratación de forma directa, atendiendo lo instruido por la UBPD

2. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La elegibilidad y selección de iniciativas estuvo a cargo de la UBPD dada su experticia, por lo que las iniciativas seleccionadas para su implementación estuvieron sujetas a los criterios objetivos establecidos por dicha entidad, los cuales están contenidos en el documento denominado “Anexo Social” que hace parte integral del presente estudio.

El contratista manifestó su capacidad para gestionar la iniciativa presentada, ejecutar los recursos a otorgar y garantizar la entrega de los productos pactados con las condiciones exigidas por la UBPD, en el marco de los espacios de concertación realizados.

Una vez presentadas las diferentes iniciativas en el “formato de presentación de iniciativas” por parte de los interesados, la UBPD procedió a realizar la correspondiente validación con el propósito de valorar las iniciativas y determinar el cumplimiento de criterios establecidos en el anexo y cuando fue necesario, se efectuaron las retroalimentaciones a que hubo lugar a fin de precisar los alcances de las iniciativas, costos y duración, entre otros.

Para la contratación derivada en el marco del programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda se cumplieron los siguientes hitos:

1. La UBPD remitió a FINDETER el listado de personas, cuyas iniciativas fueron seleccionadas y priorizadas para la contratación derivada, las cuales estaban acompañadas de sus respectivos anexos.
2. Una vez se contó con esta información, se procedió a verificar la documentación allegada, a hacer las respectivas consultas de antecedentes, vinculación SARLAFT con la Sociedad Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo Contratante, y en caso de requerirse, se solicitó la documentación faltante necesaria para el inicio de la estructuración de los contratos y/o convenios derivados.
3. La UBPD allegó el objeto, obligaciones específicas, valor de cada uno de los contratos, productos a entregar, forma de pago y plazo.
4. Posterior a la remisión de la información, Findeter a través de la gerencia de infraestructura y de la Jefatura de contratación derivada procedió a la elaboración de los estudios previos.
5. Los estudios previos de la Contratación derivada deberán surtir los comités de contratación, técnicos y fiduciarios respectivos.
6. Una vez surtidos los comités, la sociedad fiduciaria vocera del patrimonio autónomo contratante procederá a la elaboración de los contratos, los cuales serán remitidos a las personas seleccionadas para su suscripción.

Ahora bien, es importante resaltar, que la UBPD conforme con lo establecido en ANEXO SOCIAL - PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA, la UBPD priorizó 25 iniciativas, de las cuales 20 corresponden a personas naturales que cumplen con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos.

Con base en lo anterior, la vicepresidencia técnica y la gerencia de FINDETER, recomienda la escogencia a través de la modalidad de contratación directa a la iniciativa “**DOCUMENTACIÓN DE NUEVOS CASOS DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS**” presentada por **CRISTY YOLIMA CHAMARRABI GÓMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.30.218.804 priorizada por la UBPD.

3. VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por la persona natural priorizada por la UBPD, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar la iniciativa seleccionada, lo cual se detalla a continuación:

- 3.1 **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía.
- 3.2 **CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES E INTERCAMBIO DE SABERES Y APROBACIÓN DE UNO O VARIOS MÓDULOS CURSADOS.**
- 3.3 **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE BÚSQUEDA EN EL FORMATO DISEÑADO POR LA UBPD CON TODOS SUS ANEXOS. (QUÉ, CÓMO, CON QUIÉN, CUÁNDO Y CUÁNTO). LA INICIATIVA DEBE VENIR FIRMADA POR LA PERSONA QUE LA PRESENTA.**
- 3.4 **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Aporta certificados de afiliación al sistema de Salud y Pensiones.
- 3.5 **CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA.**
- 3.6 **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se consulta encontrando que no está reportada como responsable fiscal.
- 3.7 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se consultan encontrando que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- 3.8 **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Se consultan encontrando que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
- 3.9 **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT de la persona natural.
- 3.10 **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.
- 3.11 **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** Allega registro y no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos FINDETER la base de datos de denuncias de Findeter y el

rep1.orte de avisos y reclamaciones de siniestros, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior la señora **CRISTY YOLIMA CHAMARRABI**, **CUMPLE** con la verificación jurídica, por tanto, no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS

Conforme con la naturaleza de la contratación, su objeto y condiciones de ejecución, la verificación financiera no se considera necesaria ni procedente.

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los sub numerales 1 y 2 del numeral 4.4.4 del Manual Operativo, se recomienda por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de infraestructura la contratación de **CRISTY YOLIMA CHAMARRABI**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.218.804** de **Cumaribo (Vichada)** para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD”**.

5. VALOR Y PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 24.176.628,00) M/CTE**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de **FINDETER** y discriminados de la siguiente manera:

OBJETO	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD	\$ 24.176.628,00

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD

6.2 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la contratación será la de ejecutar la iniciativa **“DOCUMENTACIÓN DE NUEVOS CASOS DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS”**, cumpliendo con los siguientes productos:

Cantidad	Resultados (Productos) a Entregar
0	Toma de muestra
0	Documentación de archivos personales
0	Documentación de nuevas solicitudes de búsqueda
0	Documentación de casos de PDD (completitud)
0	Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Cementerios
12	Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Campo abierto

7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.

El Contratista, es el responsable de cumplir con toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones, necesarias para la ejecución del contrato, por lo cual, si durante la ejecución del contrato se detecta la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del Contratista, adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Por lo anterior es responsabilidad de la persona natural a contratar adelantar los trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato y será su responsabilidad desde la estructuración de la iniciativa, la identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR.

CARACTERIZACIÓN DE SITIOS DE INTERÉS FORENSE (campo abierto)

1. Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos.
2. Asistencia a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
3. Formato establecido por la UBPD, con la relación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustenta la hipótesis de que es un posible sitio de interés forense.

Diligenciamiento del formato de Excel en su totalidad por cada sitio de interés forense caracterizado con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc) conforme los parámetros del módulo dos (2).

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del contrato, la señora **CRISTY YOLIMA CHAMARRABI GOMEZ**, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente contrato.

En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

9. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La iniciativa se desarrollará en el municipio Cumaribo del departamento Vichada.

9.1 CONOCIMIENTO DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ LA INICIATIVA:

El Contratista declara que conoce las condiciones del sitio de ejecución de la iniciativa y las actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta el área de intervención establecidos.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de él, inspeccionar y conocer los sitios donde se han realizado las priorizaciones, donde se proyecta su intervención, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de la iniciativa.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato:

Así mismo, se consideran obligaciones generales de la persona las siguientes:

- 1) Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
- 2) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
- 3) Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementada por la Entidad.
- 4) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
- 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a un tercero o a la parte contratante.
- 6) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo riesgos profesionales, y pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas, realizando su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
- 8) Presentar oportunamente la factura o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Constituir y suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
- 10) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, así como acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 11) Entregar copia de todos los archivos producidos y los archivos acopiados en desarrollo del contrato, en sus diversos soportes al supervisor de este.
- 12) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen a FINDETER, la parte Contratante o la UBPD por el incumplimiento del contrato.
- 13) Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y demás información producto del contrato.
- 14) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Presentar un plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos.
2. Asistir a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
3. Entregar en el formato establecido por la UBPD, la relación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustentan la hipótesis de que es un posible sitio de interés forense.
4. Entregar el formato de Excel diligenciado en su totalidad por cada sitio de interés forense caracterizado con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc.) conforme los parámetros del módulo dos (2).

10.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. La supervisión verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente del CONTRATISTA.
2. Aprobación de las garantías exigidas por parte de La CONTRATANTE

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de estos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

10.4 OBLIGACIONES SOCIALES

1. Liderar, participar y asistir a cada una de las actividades contempladas dentro de los documentos de la convocatoria.
2. Mantener canales de comunicación constantes para informar del cumplimiento del contrato, así como novedades del proyecto y/o programa.
3. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de ejecución.
4. Promover la participación comunitaria: Garantizar la inclusión y participación de las familias y comunidades afectadas en las actividades del proyecto, desde la planificación hasta la ejecución, asegurando su voz en la toma de decisiones.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad indicada en la propuesta de la iniciativa presentada a la UBPD.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta por tres (3) meses, con el cumplimiento previo de suscripción del acta de inicio de actividades, aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

13. ACTAS

13.1 ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA y los SUPERVISORES designados, deben suscribir el acta correspondiente, o se deberá emitir orden de inicio correspondiente, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

- a) Garantías para revisión de la supervisión y aprobación de la contratante.

Nota 1: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 2: Una vez el supervisor del contrato cuente con las garantías exigidas, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

6.1 ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio de este, y sus prórrogas, El CONTRATISTA, debe suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

6.2 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá entregar un informe de los trámites y tareas asignadas para dar cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la SUPERVISIÓN se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final del contrato, suscrita entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

14. FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato así:

Un Primer Pago correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato una vez se entregue el siguiente producto:

Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos y la relación de las personas que estarán involucradas en la ejecución del contrato.

Nota: El producto relacionado deberá ser validado técnicamente por la UBPD para el respectivo pago.

Un Segundo Pago correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato una vez se entregue el 50% de los siguientes productos:

1. Formato establecido por la UBPD con la relación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustentan la hipótesis de que es un posible sitio de interés forense.
2. Formato de Excel diligenciado en su totalidad con los sitios de interés forense caracterizados con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc) conforme los parámetros del módulo dos (2).

Nota: Los productos relacionados deberán ser validados técnicamente por la UBPD para el respectivo pago.

Un Tercer Pago correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato una vez se entregue el 100% de los siguientes productos:

3. Formato establecido por la UBPD con la relación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustentan la hipótesis de que es un posible sitio de interés forense.
4. Formato de Excel diligenciado en su totalidad con los sitios de interés forense caracterizados con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc.) conforme los parámetros del módulo dos (2).
5. Así mismo, el contratista deberá realizar la entrega del acta de recibo a satisfacción.

Nota: Los productos relacionados deberán ser validados técnicamente por la UBPD para el respectivo pago

NOTA 1: Los productos relacionados deberán ser validados técnicamente por la UBPD para el respectivo pago.

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, cuyo vocero y administrador es FIDUPREVISORA S.A.

Para todos los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 3: Los desembolsos se realizarán al Contratista en la cuenta bancaria aportada por este en la presentación de la iniciativa ante la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD.

NOTA 4: Los recursos entregados al contratista tienen la condición de recursos fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

NOTA 5: El Contratista, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional o a la UBPD la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique dicha entidad.

NOTA 6: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del contrato, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

16. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	5 % del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

Para las garantías señaladas, El CONTRATISTA constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y la UBPD como ASEGURADO y BENEFICIARIO

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, identificado con NIT. 830.053.105-3
- LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS identificado con NIT. 901.158.482-4.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación

16.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE y PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD

Beneficiario: EL CONTRATANTE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD Y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones. EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo

estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

17. CLÁUSULA ESPECIALES PARA TENER EN CUENTA

17.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición resolutoria tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

1. Si la CONTRATANTE tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
2. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Nota 1: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas para el proyecto por no superar alguna condición resolutoria, implica que los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto en caso de que se dé, esto conlleva a que el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo realmente ejecutado del contrato a favor del contratista ejecutor, lo cual implica que al suscribir el contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación al respecto.

Nota 2: En caso de acaecer todas o algunas de las condiciones resolutorias definidas anteriormente, después de que el contratista haya implementado las acciones pertinentes que permitieran la no ocurrencia de dichos eventos, la contratante informará por escrito al contratista, y remitirá el acta de liquidación del contrato, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido en las actas de pago aprobadas, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

18. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

18.1 GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a) **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b) **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c) **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d) **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

En caso de requerirse, deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a) Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b) Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

18.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de la presente contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

En caso de identificarse algún otro riesgo no previsto en la matriz deberá discutirse entre las partes para definir su asignación y será incluido en la matriz de riesgos.

18.3 NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es MEDIO, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio

19. CLÁUSULA – INDEMNIDAD

El contratista se obliga a:

- a) Mantener indemne al CONTRATANTE a FINDETER y a la UBPD y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra, EL CONTRATANTE, UBPD y a FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones cuyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la CONTRATANTE, UBPD y a FINDETER deberán ser asumidos por el CONTRATISTA

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, UBPD o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa, o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses DEL CONTRATANTE, UBPD y de FINDETER.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes

al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Atentamente,



HÉRNAN PARDO BOTERO
Gerente de Infraestructura



MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN
Vicepresidente Técnica.

Proyectó: Nally Yohana Amezcua Pardo – Gerencia de Infraestructura
Revisó: Carlos Tovar Oliveros – Gestor Proyecto Gerencia de Infraestructura
Revisó: Tatiana Hurtado Escandón - Jefatura Contratación Derivada
Revisó: Marly Yiseth Quiñones - Jefatura Contratación Derivada
Revisó: Iván Ramírez Rusinque – Jefe Contratación Derivada

ANEXOS:

1. Iniciativa Aprobada
2. Certificados de participación en capacitaciones
3. Cédula de Ciudadanía
4. Afiliación pensión y salud
5. RUT
6. REDAM
7. Consultas Antecedentes
8. Certificación Bancaria
9. Matriz de Riesgos
10. Manual Operativo
11. Anexo Social

